



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA Y LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE "COLONCHE"

CONVENIO N° UPSE-P-001-01-2023-C

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la **UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA (UPSE)**, que para efectos de este Convenio, se denominará "**LA UPSE**", representada legalmente por su Rector, Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD. y, por otra parte, la **JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE "COLONCHE"**, que para efectos de este Convenio se denominará "**LA JUNTA**", representada legalmente por su presidente Sr. Elder Carlos Bazán.

Las partes libre y voluntariamente convienen celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.-

1. La Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE es una institución jurídica de derecho público creada mediante Ley N°110 publicada en el Registro Oficial N°366 del 22 de julio de 1998 y su misión es formar profesionales competentes, comprometidos con la sociedad y el ambiente, sobre la base de una alta calidad académica, la investigación, la adopción y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, respetando y promoviendo nuestra identidad cultural para posibilitar un desarrollo humano integral, participativo, democrático, solidario y de respeto a los derechos humanos, como esencia de los valores de ética pública y combate a las condiciones de pobreza, mediante sus aportes a la producción, tecnología, economía y al desarrollo socio cultural.

Entre sus fines primordiales constan, producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y a su vez involucrar la cultura universal; propiciar la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; propiciar la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, docentes e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

2. La Junta de Riego y Drenaje "Colonche" se constituyó el 01 de junio del 2018, conforme consta en la Resolución Nro. SENAGUA-SDGH.14-2018-0071-R. La misma que tiene por finalidad la prestación del servicio público del agua para riego y drenaje. Su accionar se fundamenta en criterios de eficiencia económica, sostenibilidad del recurso hídrico, calidad en la prestación de los servicios y equidad en el reparto del agua, acorde a lo establecido en el Art. 47 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.-

Establecer vínculos de cooperación interinstitucional para el desarrollo académico e investigativo entre la UPSE y la JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE "COLONCHE" que permitan:



1. Uso del agua que administra la Junta de Riego para el uso de los cultivos con fines de investigación agrícola que pertenecen a la UPSE en la Parroquia Colonche.
2. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación, académicos de vinculación de mutuo interés para las dos instituciones, cuyos resultados serán compartidos.
3. Ejecución de programas de capacitación que fomenten la participación mutua en eventos científicos, culturales y deportivos.
4. Organización de eventos científicos, conferencias, seminarios, talleres
5. Prácticas Pre-profesionales.

CLÁUSULA TERCERA: Convenios específicos.-

Para viabilizar las actividades determinadas en la cláusula segunda de este convenio, las partes, se obligan a suscribir convenios específicos que describan los objetivos, responsabilidades, financiamiento entre otros.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos mutuos.-

Con los antecedentes expuestos, las dos instituciones se comprometen a apoyar con sus recursos humano, administrativos y de infraestructura, todas las actividades planificadas para la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del convenio.-

Para asegurar el cumplimiento del presente convenio marco de cooperación, cada institución designará un coordinador que será el responsable del seguimiento y control de las obligaciones pactadas en este instrumento.

Por parte de UPSE el coordinador es la **Directora de la Carrera de Ciencias Agrarias**.

Por parte de la Junta de Riego y Drenaje "Colonche" el coordinador es el Presidente Elder Carlos Bazán.

CLÁUSULA SEXTA: Modificaciones.-

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, siempre y cuando existan informes que justifiquen plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo.-

El presente convenio tendrá un plazo de cuatro (4) años contados a partir de la suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA: Terminación.-

El presente convenio podrá terminar por las siguientes razones:

1. Por vencimiento del plazo de vigencia.
2. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.



3. Por decisión unilateral de dar por concluido el convenio, para lo cual se deberá dar aviso con por lo menos 60 días de anticipación.
4. Por acuerdo de las partes.
5. Por casos fortuitos o de fuerza mayor

CLÁUSULA NOVENA.- Comunicaciones.-

Para todos los efectos legales de este convenio, así como de comunicación o notificaciones, las partes convienen en señalar su domicilio y dirección las siguientes:

UPSE:

CIUDAD: La Libertad, Santa Elena
DIRECCIÓN: Avda. principal La Libertad - Santa Elena, La Libertad
TELÉFONO: 593 4 278-1732, Ext 110
CORREO ELECTRÓNICO: rectorado@upse.edu.ec

LA JUNTA:

CIUDAD: Santa Elena, Santa Elena
DIRECCIÓN: Parroquia Colonche, calle 30 de Mayo
TELÉFONO: 0994263890
CORREO ELECTRÓNICO: ejonny74@outlook.com

CLÁUSULA DÉCIMA: Controversias.-

En caso de surgir cualquier controversia entre las partes, derivada de la aplicación del presente Convenio, las partes por medio de sus representantes buscarán un acuerdo directo entre ellos bajo los principios de buena fe y equidad.


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Aceptación.-

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas incorporadas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de la Libertad a los 5 días del mes de enero del 2023.



Escaneo - Verificación de autenticidad por
**NESTOR VICENTE
ACOSTA LOZANO**

PhD. Néstor Acosta Lozano
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA



Sr. Elder Carlos Bazán
PRESIDENTE
JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE COLONCHE